



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 047-2022-UNACH

23 de marzo de 2022

VISTO:

Carta N° 007-2022-FLMB/UNACH, de fecha 04 de marzo de 2022; Carta N°036-2022-UNACH/VPI-DIE, de fecha 14 de marzo de 2022; Oficio N° 0164-2022-UNACH/VPI, de fecha 22 de marzo de 2022; Carta de Compromiso, de fecha 22 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, estipula que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional...; así mismo, en el artículo 49° del mismo cuerpo normativo, establece que las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución N° 027-2017-C.O./UNACH, de fecha 10 de enero de 2017, se aprobó el proyecto de investigación del II Concurso de Emprendimiento e Innovación Start Up, dirigida a los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, denominado: "Infusiones de especies aromáticas que crecen en la provincia de Chota", con un presupuesto total de S/ 60, 000.00 (sesenta mil con 00/100 soles).

Que, mediante Carta N° 007-2022-FLMB/UNACH, de fecha 04 de marzo de 2022, el Coordinador del proyecto denominado: "Infusiones de especies aromáticas que crecen en la provincia de Chota", solicita incorporar al Ing. Ramírez Tixe Edson Elvis como asesor de su proyecto, propuesto que cuenta con la experiencia que se requiere para el proyecto en mención.

Que, mediante Carta N°036-2022-UNACH/VPI-DIE, de fecha 14 de marzo de 2022, la Directora de Incubadora de Empresas, hace llegar la solicitud del coordinador del proyecto "Infusiones de Especies Aromáticas que Crecen en la Provincia de Chota" donde indica que a la fecha no cuenta con un asesor, motivo por el cual no han podido cumplir con el cierre del proyecto antes indicado; así mismo, indica que siendo necesario contar con la asesoría de un profesional, solicita asignar al docente Ing. Edson Elvis Ramírez Tixe mediante acto resolutivo como asesor del proyecto y así apoyar en las actividades faltantes para el cierre respectivo, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0164-2022-UNACH/VPI, de fecha 22 de marzo de 2022.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Carta de Compromiso, de fecha 22 de marzo de 2022, el Mg. Edson Elvis Ramírez Tixe, docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, se compromete a brindar asesoría al proyecto antes mencionado.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario designar al Mg. Edson Elvis Ramírez Tixe como asesor del proyecto denominado: “Infusiones de especies aromáticas que crecen en la provincia de Chota”, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Mg. Edson Elvis Ramírez Tixe como asesor del proyecto denominado: “Infusiones de especies aromáticas que crecen en la provincia de Chota”, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica elabore la adenda del contrato incluyendo al asesor del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Asesoría Jurídica
Incubadora de Empresas
Coordinador el proyecto
Interesado
Archivo